DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

BITÁCORA: 21/B1-0096/08/20
Oficio N° DFP/SGPARN/2647/2020
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Puebla, Puebla, 27 de Octubre de 2020

GENARO GARCÍA MORALES

En atención a su escrito de fecha 11 de Agosto de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de Agosto de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Cerro de las trancas	Guadalupe Victoria	Puebla

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: ANUALIDAD 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ANUALIDAD 1	1	678375.955203	2136516.41485
ANUALIDAD 1	2	677659.5352	2136506.3492
ANUALIDAD 1	3	677614.5249	2136505.7168
ANUALIDAD 1	4	677611.463499	2136727.2787
ANUALIDAD 1	5	677657.3654	2136727.7295
ANUALIDAD 1	6	678374.611185	2136734.77242

Subtotal Nombre del predio: ANUALIDAD 1

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

BITÁCORA: 21/B1-0096/08/20
Oficio N° DFP/SGPARN/2647/2020
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Puebla, Puebla, 27 de Octubre de 2020

Nombre del predio: ANUALIDAD 2

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ANUALIDAD 2	1	678375.955203	2136516.41485
ANUALIDAD 2	2	678374.611185	2136734.77242
ANUALIDAD 2	3	679103.6154	2136741.9308
ANUALIDAD 2	4	679168.71392	2136742.13263
ANUALIDAD 2	5	679181.508302	2136715.09651
ANUALIDAD 2	6	679069.373326	2136577.32316
ANUALIDAD 2	7	679055.369884	2136527.67783
ANUALIDAD 2	8	679086.348762	2136530.00513
ANUALIDAD 2	9	679167.488845	2136611.13374
ANUALIDAD 2	10	679212.407509	2136641.24864
ANUALIDAD 2	11	679250.201132	2136689.9076
ANUALIDAD 2	12	679261.002499	2136635.80035
ANUALIDAD 2	13	679242.996145	2136614.06349
ANUALIDAD 2	14	679210.076841	2136604.94534
ANUALIDAD 2	15	679225.728331	2136587.34807
ANUALIDAD 2	16	679201.196502	2136556.33988
ANUALIDAD 2	17	679188.603135	2136527.20825
ANUALIDAD 2	18	679023.655703	2136525.515

Subtotal Nombre del predio: ANUALIDAD 2

Nombre del predio: POLIGONO GENERAL

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLIGONO GENERAL	1	677614.5249	2136505.7168
POLIGONO GENERAL	2	677611.4635	2136727.2787
POLIGONO GENERAL	3	677657.3654	2136727.7295
POLIGONO GENERAL	4	679103.6154	2136741.9308
POLIGONO GENERAL	5	680010.1856	2136744.7415
POLIGONO GENERAL	6	680000.581	2136535.5435

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

BITÁCORA: 21/B1-0096/08/20
Oficio N° DFP/SGPARN/2647/2020
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Puebla, Puebla, 27 de Octubre de 2020

POLIGONO GENERAL	7	679023.6557	2136525.515
POLIGONO GENERAL	8	677659.5352	2136506.3492

Subtotal Nombre del predio: POLIGONO GENERAL

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 33.86 ha.
Superficie total por aprovechar: 33.86 ha.
Especie(s) por aprovechar:
Yucca filifera (Izote)
Yucca carnerosana (palma samandoca)
Parte(s) por aprovechar:
PLANTAS COMPLETAS de *Yucca filifera*
PLANTAS COMPLETAS de *Yucca carnerosana*
Cantidad total por aprovechar:

257000	Kilogramos	de *Yucca filifera*
1043000	Kilogramos	de *Yucca carnerosana*

Para la superficie autorizada a intervenir de 33.86 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	27/10/20	26/10/21	Cerro de las trancas	*Yucca carnerosana*	16.76	529000	1
1	27/10/20	26/10/21	Cerro de las trancas	*Yucca filifera*	16.76	140000	1

Subtotal Anualidad: 1

669,000.00

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

BITÁCORA: 21/B1-0096/08/20
Oficio N° DFP/SGPARN/2647/2020
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Puebla, Puebla, 27 de Octubre de 2020

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
2	27/10/21	26/10/22	Cerro de las trancas	*Yucca filifera*	17.08	11 7000	2
2	27/10/21	26/10/22	Cerro de las trancas	*Yucca carnerosana*	17.08	5 14000	2

Subtotal Anualidad: 2 331,000.00

Total 1,300,000.00

4. **VIGENCIA:**
Hasta el 26 de Octubre de 2023.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: M.C. JESUS FERNANDO MATIAS HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 9, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Cerro de las trancas	U-21-067-TRA-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	*Yucca filifera*

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

BITÁCORA: 21/B1-0096/08/20
Oficio N° DFP/SGPARN/2647/2020
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Puebla, Puebla, 27 de Octubre de 2020

NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTAS COMPLETAS	*Yucca carnerosana*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los*

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

BITÁCORA: 21/B1-0096/08/20
Oficio N° DFP/SGPARN/2647/2020
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Puebla, Puebla, 27 de Octubre de 2020

ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a GENARO GARCIA MORALES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. MARIA DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Expediente y minutario
Exp 07/20 NM
l'LSC

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación